



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a los listados iniciales de personal candidato a integrar los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026, y se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal. 11632

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 11635



Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....11639

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario.....11640

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.11643

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia Desarrollo Local Participativo y metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.....11645

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca.11647

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural.....11649



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **11650**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **11651**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **11652**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27, para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. **11653**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27, para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. **11655**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **11657**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026. **11659**



Consejería de Salud y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026. ...**11696**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Recurso. Emplazamiento. Corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 201/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....**11716**

Educación. Idiomas. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026.**11717**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 125/2025.....**11720**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. ..**11722**



Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2026 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en expediente de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025.11725

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 19 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 67 expedientes.11727

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.11732

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a los listados iniciales de personal candidato a integrar los órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026, y se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento de dicho personal. (2026060698)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La base VII de la Convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección.

Por su parte, la base XI determina el nombramiento y constitución de los citados órganos, disponiendo el apartado 11.1 que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, donde se harán públicos los listados, por especialidad, de las personas candidatas a ser órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos.

Por su parte, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, la aprobación de las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, así como todos los actos



derivados de dichos procedimientos, incluida la resolución de los recursos administrativos, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, de conformidad con el subapartado a) del apartado tercero de la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la publicación en el portal <https://profex.educarex.es> de los listados, por especialidad, de las personas que pueden ser designadas como integrantes de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 16 de marzo de 2026.

Dichos listados, por especialidad, de las personas candidatas, tendrán las siguientes características:

1. Incluirán dos relaciones de personas, uno por cada provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las personas candidatas aparecerán en una u otra relación dependiendo de la provincia en la que estén desempeñando su función docente durante el curso 2025/2026.
2. El personal aparecerá por cuerpo-especialidad ordenado alfabéticamente por el primer apellido, segundo apellido y nombre, más un número de orden asociado.
3. Contendrán la indicación de si las personas candidatas cumplen con el criterio que se establece en el apartado 3, de la base 11.3, de la Convocatoria.
4. De acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, la Dirección General de Personal Docente podrá excluir a determinado personal funcionario docente que, bien por su situación administrativa, o por otros motivos, será dispensado de oficio.

Segundo. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de nombramiento como integrante de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos a que hace referencia la presente resolución.

El sorteo consistirá en la extracción de un único número al azar (U) comprendido entre 0 y 99999 y que será común para todas las especialidades.

El número de orden a partir del cual se realizará la designación de las personas candidatas por cada especialidad y provincia, será el resultado de multiplicar el número de personas de la relación por el número extraído al azar (U), dividido el resultado entre 100.000, sumando 1 a la parte entera de dicha operación.



Dicho sorteo se celebrará el día 31 de marzo de 2026, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente, ubicada en Mérida, avenida de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5 – 3.ª planta.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060657)

Convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 241, de 16 de diciembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5705**	ACEDO GRANDE, MARIA SOLEDAD	SBP1200051	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	51.910
2	***3551**	AMBEL CARRACEDO, MARIA DEL PILAR	IBP1200048	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)	52.458
3	***6371**	BABIANO ORTEGA, MARIA JOSE	4BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zafra II	45.090
4	***1241**	BERNABE GOMEZ, NATALIA	IBP1200061	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	31.990
5	***0952**	CABALLERO MATEOS, EMILIA MARIA	4BP1200037	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Monesterio	46.640
6	***7461**	DIAZ MANCHA, MARIA PILAR	IBP1200045	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	68.938
7	***2681**	FAJARDO LOPEZ, MARIA	SBP1200060	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Trujillo	42.085
8	***3550**	FERNANDEZ PRIETO, LORENZO	4BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos	56.780
9	***4242**	GALAN PARRA, MARIA DEL CARMEN	5BP1200066	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres	55.300
10	***4328**	GARCIA ALVAREZ, MATILDE	4BP1200038	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zafra I	48.980
11	***2346**	GARCIA MARTINEZ, AURELIA MARIA	3BP1200051	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva	94.556
12	***9659**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	9B51200008	Farmacéutico/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (MÉRIDA)	38.990
13	***4609**	GONZALEZ BOZA, CELIA	2BP1200025	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José	30.430
14	***2031**	GRANADOS CONEJERO, MARIA PURIFICACION	5BP1200064	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Zorita	34.870
15	***8657**	GUITO CARRETERO, MARIA MERCEDES	9B51200005	Farmacéutico/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (MÉRIDA)	52.290



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***4118**	HERNANDEZ DE VERA, JESUS	1BP1200052	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Barcarrota	53.710
17	***3427**	HERNANDEZ GARRIDO, MARIA JESUS	7BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Plasencia	45.170
18	***8345**	HERNANDEZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER	2BP1200030	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- La Zarza	28.915
19	***6950**	HORRILLO MURILLO, LAURA	3BP1200039	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)	37.350
20	***9786**	LASO MARTINEZ, TERESA	5BP1200086	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Cáceres	66.442
21	***1882**	LEJARRAGA CAMACHO, ALEJANDRO	5BP1200087	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla	56.440
22	***6444**	LOZANO LOPEZ, GONZALO	1BP1200086	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés	44.770
23	***0879**	MERINO SOLIS, MARIA FRANCISCA	5BP1200062	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes	63.070
24	***4727**	MONTAÑO PEREZ, LUISA MARIA	9B41200003	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Dirección General de Asistencia Sanitaria (MÉRIDA)	59.310
25	***4354**	NEVADO BULNES, ANA MARIA	8BP1200019	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Almaraz	35.440
26	***6794**	NUÑEZ VICARIO, PURIFICACION	5BP1200083	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres	72.530
27	***7884**	ORTIZ GAJARDO, MARIA SANDRA	4BP1200046	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre	35.460
28	***7344**	ORTIZ RODRIGUEZ, OLGA	4BP1200030	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Llerena-Zafra	81.440
29	***1341**	REDONDO MUÑOZ, SILVIA	6BP1200025	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Coria	30.710
30	***4343**	RIVERA IZQUIERDO, LUZ MARIA	4BP1200035	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona	51.230



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***4546**	RODRIGUEZ AGEA, MARIA JOSE	4BP1200034	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Llerena-Zafra		49.590
32	***7717**	RUIZ BALSERA, MARIA ELENA	1BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Montijo		46.100
33	***7299**	SANCHEZ RUIZ, CONCEPCION INMACULADA	3BP1200052	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva		43.040
34	***3472**	SANCHEZ ZAPATA, PALOMA	1BP1200088	Farmacéutico/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Badajoz		59.690
35	***6927**	SERRANO PELAEZ, ANTONIO GABRIEL	1BP1200081	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Alconchel		31.630
36	***1684**	TOBAJAS BELVIS, JORGE	5BP1200061	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Trujillo		49.920
37	***2051**	TRINIDAD COLLADO, LUIS	5BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Salorino		50.356
38	***7935**	ZAMBRANO CASIMIRO, MARIA	5BP1200089	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte		51.902



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060669)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche. Asimismo, mediante Resolución de 23 de junio de 2025 (DOE núm. 123, de 27 de junio), de la Dirección Gerencia, se nombra al Tribunal de Selección en el citado proceso selectivo.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del citado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Pinche en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Pedro Gil Cortés Presidente titular, en sustitución de David Mendoza Paz.
- Nombrar a Concepción Díaz Aranda Presidenta suplente, en sustitución Pedro Gil Cortés.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario. (2026060665)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2026, la Adenda de prórroga al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y EL ILUSTRE COLEGIO
NOTARIAL DE EXTREMADURA PARA LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte:

D.ª Concepción Pilar Barrio del Olmo en su condición de Presidenta del Consejo General del Notariado, en representación de dicho Consejo General, y el Ilmo. Sr. D. Ignacio Ferrer Cazorla, en nombre y representación del Colegio Notarial de Extremadura, en su calidad de Decano del mismo.

Reconociéndose las partes, en sus correspondientes representaciones, la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda de prórroga de convenio,

EXPONEN

Primero. El 22 de marzo de 2022, la entonces Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formaliza Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura para la aplicación de las nuevas tecnologías en la aplicación de los tributos, teniendo como objeto:

1. Instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura a través de su propio sistema informático.



2. Regular el envío de la declaración informativa notarial y de la copia autorizada electrónica de los documentos públicos, materializado en fichas notariales, por parte del sistema informático del Consejo General del Notariado y el Ilustre Colegio General del Notariado, al sistema tributario de la Junta de Extremadura.

Segundo. En cuanto a la vigencia del convenio, la cláusula decimocuarta establece: "Este convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de la firma del mismo, pudiéndose prorrogar en los términos previstos por el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por otro período de idéntico, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización".

Tercero. Teniendo en cuenta la eficacia de esta actuación conjunta y estando próxima la extinción del convenio inicialmente establecido, se pone de manifiesto la voluntad de las partes para la prórroga del mismo.

Por ello, en el ejercicio de las competencias de las partes firmantes, acuerdan unánimemente suscribir la presente adenda con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Prórroga del Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al amparo de lo establecido en la cláusula Decimocuarta del convenio suscrito con fecha 22 de marzo de 2022, se prorroga la vigencia del mismo durante 1 año a partir de la fecha de vencimiento del convenio primigenio.

Segunda. Continuidad y efectos.

La presente adenda en nada más modifica el Convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de marzo de 2022, cuyo clausulado continuará en vigor en los mismos términos y condiciones.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo en la fecha y lugar señalados.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta del
Consejo General del Notariado,
CONCEPCIÓN PILAR BARRIO DEL OLMO

El Decano del Colegio
Notarial de Extremadura,
IGNACIO FERRER CAZORLA

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026060662)

BDNS(Identif.): 894659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca ADERCO en Extremadura contemplando 11 municipios: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, aquellas personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 800.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 180.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia Desarrollo Local Participativo y metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. (2026060663)

BDNS(Identif.): 894656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca ADERCO en Extremadura contemplando 11 municipios: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, aquellas personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, se les reconozca tal condición. En



el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 180.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de ADERCO de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuados los productos de la pesca. (2026060664)

BDNS(Identif.): 894658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE, exceptuados los productos de la pesca.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca ADERCO en Extremadura contemplando 11 municipios: Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, aquellas personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, se les reconozca tal condición. En



el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 350.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 180.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026060671)

BDNS(Identif.): 882169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 23 de enero de 2026 extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones referentes a servicios básicos para la economía y la población rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para dichos proyectos, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por el Consejo Ejecutivo de la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de marzo de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 23 de enero de 2026 en el siguiente apartado:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será hasta el día 7 de abril de 2026”.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026060672)

BDNS(Identif.): 882170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 23 de enero de 2026 extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones referentes al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para dichos proyectos, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por el Consejo Ejecutivo de la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de marzo de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 23 de enero de 2026 en el siguiente apartado:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será hasta el día 7 de abril de 2026”.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026060673)

BDNS(Identif.): 882171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 23 de enero de 2026 extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones referentes al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para dichos proyectos, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por el Consejo Ejecutivo de la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de marzo de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 23 de enero de 2026 en el siguiente apartado:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será hasta el día 7 de abril de 2026”.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales.
(2026060674)

BDNS(Identif.): 882315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 23 de enero de 2026 extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo de ADEVAG (Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana) de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones referentes a la renovación de poblaciones en las zonas rurales, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para dichos proyectos, se aprobó un plazo de presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina en su artículo 32, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a la petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Aprobada la ampliación del plazo del plazo de presentación de solicitudes por el Consejo Ejecutivo de la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2026 y, tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17 de marzo de 2026, se procede a la modificación del Extracto de 23 de enero de 2026 en el siguiente apartado:

“Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, quedará redactado de la siguiente manera:

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será hasta el día 7 de abril de 2026”.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27, para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060676)

BDNS(Identif.): 894844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la presente comprende el territorio de actuación de ADICOMT, que incluye los 19 términos municipales de la Comarca Miajadas-Trujillo: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca



tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 150.00,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27, para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060677)

BDNS(Identif.): 894845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la presente comprende el territorio de actuación de ADICOMT, que incluye los 19 términos municipales de la Comarca Miajadas-Trujillo: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca



tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 150.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026060678)

BDNS(Identif.): 894846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la presente comprende el territorio de actuación de ADICOMT, que incluye los 19 términos municipales de la Comarca Miajadas-Trujillo: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados, comunidades de



bienes u otras entidades de tipo comunal, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 900.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 120.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026.
(2026060682)

Habiéndose aprobado, en sesión de 17 de marzo de 2026, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2026, establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Ex-



tremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2026, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2026.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo por el que la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.

2. La financiación del presente programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1.C).4.ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2026 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2026 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:
 - a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.

— Coeficiente D.I. = (D.I. Entidad / D.I. Totales) ^s

— Coeficiente D.I. Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.

b) La población activa (P.A.) de cada entidad local respecto a la suma de la población P.A. de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente P.A.= (P.A Entidad / P.A. Total) ^s

— Coeficiente P.A.Total = Suma de los Coeficientes de P.A. de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los doce meses anteriores a la elaboración de la documentación para el grupo de trabajo de Educación y Empleo del Consejo de Política Local de Extremadura, esto es, octubre de 2025.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,795.

Para calcular la transferencia a recibir cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

Transferencia=Crédito total [(Coef D.I /Coef D.I Total) x 0.75 + (Coef P.A/Coef.P.A.Total)x0.25] ^s

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 33.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.

Así mismo, se incrementará el importe correspondiente a las entidades locales menores de 1.000 habitantes, de la siguiente manera:

— Localidades de 500 o menos habitantes: 5.000 € adicionales.

— Localidades mayores de 500 y hasta 1.000 habitantes: 2.500 € adicionales.

Se garantiza, en todo caso, que las entidades percibirán, al menos, el mismo importe que recibieron en el anterior Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Los datos de población se toman de las cifras oficiales de los municipios españoles a 1 de enero de 2024 en aplicación del artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicadas en el periodo de elaboración de la documentación para el grupo de trabajo de Educación y Empleo del Consejo de Política Local de Extremadura.

2. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2026 tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 52.064.000 € con el siguiente desglose:



- a. 28.753.410,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20240073 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo"; en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación.
- b. 15.000.000 euros se financiarán con fondos TE, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20250229 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2026", en la anualidad 2026.
- c. 8.310.590 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20240073 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo", en la anualidad 2027.

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

Cuarto. Abono de la transferencia.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 37.064.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20240073 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo" y conforme al siguiente detalle:

20240073 (CA)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2026	IMPORTE CA 2027	IMPORTE TOTAL CA
CAG0000001	14013 G/242A/460.00	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €
	Total general	28.753.410,00 €	8.310.590,00 €	37.064.000,00 €



Por un importe de 15.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20250229 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2026" y conforme al siguiente detalle:

20250229 (TE)				
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TE 2026	IMPORTE TE 2027	IMPORTE TOTAL TE
TE24001001	14013 G/242A/460.00	15.000.000,00 €	0,00 €	15.000.000,00 €
	Total general	15.000.000,00 €	0,00 €	15.000.000,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR			
A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
14013 G/242A/460.00	43.753.410,00 €	8.310.590,00 €	52.064.000,00 €
Total general	43.753.410,00 €	8.310.590,00 €	52.064.000,00 €

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante tres resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2026, por la cantidad global de 21.876.705,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 3 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo pago, en 2026, que se realizará en los 6 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, respectivamente, por la cantidad global de 21.876.705,00, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un último abono en 2027, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2027.

No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2026, así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas, tanto en la fecha de realización del sondeo como en la fecha de la contratación, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. No haber sido contratada por la entidad con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a seis meses.

El cumplimiento de este requisito corresponde garantizarlo a la entidad. En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el resuelto noveno, punto 2.

Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán optar, a su elección:

- La contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente:
 - Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
 - Menores de 30 años.
 - Personas con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33 %. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.

- Mayores de 45 años.

— La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas.

En el supuesto de que la entidad hubiera optado en la oferta un colectivo prioritario y no hubiera personas demandantes pertenecientes al mismo que cumplieran los requisitos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrán ser contratadas las personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

3. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluidas la indemnización por finalización de contrato, cuota patronal a la Seguridad Social, demás conceptos de recaudación conjunta y, hasta un 1% del importe asignado en gastos materiales de protección y de salud laboral, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.



1. Las entidades locales presentarán en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones "acogida al PCEME 2026".

Las entidades podrán solicitar un máximo de diez personas por puesto ofertado.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

- El colectivo elegido, en caso de haber optado por ello. De optar por determinar varios colectivos deberán establecer el orden de preferencia.
- Criterio de ordenación de las personas preseleccionadas:
 - Fecha de inscripción.
 - Tiempo ininterrumpido en desempleo.
 - Días de permanencia en desempleo en los doce meses anteriores a la realización del sondeo.
- Procedimiento de selección:
 - Orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
 - Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
 - Aplicar sus propias estrategias de empleo.

2. El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los requisitos del programa, el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo.

El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

3. Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos del programa y el perfil demandado en la oferta de empleo o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por modificar o determinar otro colectivo si lo hubiera determinado, preseleccionar personas inscritas como demandantes desempleadas, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.

4. Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará el listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

En el supuesto de que para completar el máximo de personas candidatas solicitadas por la entidad se envíen personas que no cumplan requisitos, el listado se ordenará en dos grupos "cumplen requisitos"- "no cumplen requisitos", ordenados de acuerdo con lo solicitado por la entidad a fin de mantener la prioridad en la contratación de quienes cumplen requisitos.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

5. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones, procederá a la selección de las personas trabajadoras, de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

La entidad debe comprobar, previamente a la selección, que las personas preseleccionadas no han estado contratadas con cargo al PCEME 2025, por un plazo igual o superior a seis meses.

En el supuesto de que la entidad optara como procedimiento de selección por la celebración de pruebas de adecuación al puesto o por aplicar sus propias estrategias de empleo, el resultado de la selección deberá mantener la prioridad de las personas que cumplan requisitos y la preferencia del colectivo o colectivos si lo hubiera determinado. En todo caso, las reclamaciones al proceso de selección que puedan originarse se presentarán ante la entidad, en ningún caso ante el centro de empleo.

Realizada la selección, las entidades deberán comunicar al centro de empleo, en el plazo máximo de 10 días, el listado con el resultado de la misma, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran. Si la entidad opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.

6. El requisito de ser persona inscrita como demandante de empleo desempleada en las oficinas del SEXPE a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.



7. La fecha límite para realizar las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo será el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas a fecha 30 de noviembre de 2027.

Séptimo. Sustitución de personas trabajadoras contratadas.

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, la entidad podrá optar por:

1. Constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección, conforme a lo previsto lo establecido en el resuelvo sexto.5.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos pero no pagados a 31 de diciembre de 2027 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelvo noveno. 2 del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2027. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.

3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. Los fondos previstos para financiar los gastos imputables por la realización de estas contrataciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Antes de la finalización del ejercicio económico, en el mes de diciembre de 2026 y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría - Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, las Entidades Locales remitirán, no más tarde del 31 de enero de 2028, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2027, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.



Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Dichos anexos se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlos.

El órgano gestor comprobará que las personas contratadas cumplen el requisito de no haber estado contratadas por la entidad, por un tiempo igual o superior a seis meses, con cargo al PCEME 2025. En el supuesto de incumplimiento, los fondos correspondientes tendrían la consideración de no imputables al programa con los efectos previstos en el resuelto octavo, punto 2.

3. Con relación a los remanentes de fondos no comprometidos, de acuerdo con el resuelto octavo, se concederá trámite de audiencia a las entidades locales, a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2026.

4. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
6. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaria-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
7. El incumplimiento en la presentación de las certificaciones parciales en los plazos establecidos suspendería el abono del último pago pendiente.

El incumplimiento en la presentación de las certificaciones finales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido el resuelvo noveno.2 suspendería el abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tomada en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de las contrataciones.

Las contrataciones que realicen las entidades locales desde el 1 de enero de 2026 y hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, así como las contrataciones posteriores a la entrada en vigor de éste, derivadas de ofertas de empleo presentadas por las entidades antes de la



entrada en vigor del presente acuerdo y con gestión iniciada por el centro de empleo podrán ser financiadas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026, siempre que se hubieran realizado conforme a lo establecido en el resuelvo quinto del Acuerdo de 1 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025 (DOE n.º 68).

**ANEXO****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-001-26	P1000100F	AYTO.ABADIA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-002-26	P1000200D	AYTO.ABERTURA	33.346,00	6.334,00	39.680,00
PCEME-003-26	P1000300B	AYTO.ACEBO	45.128,00	8.572,00	53.700,00
PCEME-004-26	P0600100B	AYTO.ACEDERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-005-26	P1000400J	AYTO.ACEHUCHE	40.523,00	7.697,00	48.220,00
PCEME-006-26	P1000500G	AYTO.ACEITUNA	29.833,00	5.667,00	35.500,00
PCEME-007-26	P0600200J	AYTO.ACEUCHAL	180.404,00	34.266,00	214.670,00
PCEME-008-26	P1000600E	AYTO.AHIGAL	66.289,00	12.591,00	78.880,00
PCEME-009-26	P0600300H	AYTO.AHILLONES	41.994,00	7.976,00	49.970,00
PCEME-010-26	P6007701C	AYTO.ALAGON DEL RIO	55.650,00	10.570,00	66.220,00
PCEME-011-26	P0600400F	AYTO.ALANGE	108.854,00	20.676,00	129.530,00
PCEME-012-26	P1000700C	AYTO.ALBALA	37.767,00	7.173,00	44.940,00
PCEME-013-26	P0600500C	AYTO.ALBUERA, LA	88.853,00	16.877,00	105.730,00
PCEME-014-26	P0600600A	AYTO.ALBURQUERQUE	233.734,00	44.396,00	278.130,00
PCEME-015-26	P1000800A	AYTO.ALCANTARA	63.432,00	12.048,00	75.480,00
PCEME-016-26	P1000900I	AYTO.ALCOLLARIN	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-017-26	P0600700I	AYTO.ALCONCHEL	99.568,00	18.912,00	118.480,00
PCEME-018-26	P0600800G	AYTO.ALCONERA	58.272,00	11.068,00	69.340,00
PCEME-019-26	P1001000G	AYTO.ALCUESCAR	115.039,00	21.851,00	136.890,00
PCEME-020-26	P1001200C	AYTO.ALDEA DEL CANO	42.347,00	8.043,00	50.390,00
PCEME-021-26	P1001300A	AYTO.ALDEA DEL OBISPO, LA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-022-26	P1001100E	AYTO.ALDEACENTENERA	39.615,00	7.525,00	47.140,00
PCEME-023-26	P1001400I	AYTO.ALDEANUEVA DE LA VERA	89.946,00	17.084,00	107.030,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-024-26	P1001500F	AYTO.ALDEANUEVA DEL CAMINO	44.649,00	8.481,00	53.130,00
PCEME-025-26	P1001600D	AYTO.ALDEHUELA DE JERTE	33.548,00	6.372,00	39.920,00
PCEME-026-26	P1001700B	AYTO.ALIA	47.448,00	9.012,00	56.460,00
PCEME-027-26	P1001800J	AYTO.ALISEDA	102.728,00	19.512,00	122.240,00
PCEME-028-26	P0600900E	AYTO.ALJUCEN	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-029-26	P1001900H	AYTO.ALMARAZ	70.541,00	13.399,00	83.940,00
PCEME-030-26	P0601000C	AYTO.ALMENDRAL	79.483,00	15.097,00	94.580,00
PCEME-031-26	P0601100A	AYTO.ALMENDRALEJO	1.094.701,00	207.929,00	1.302.630,00
PCEME-032-26	P1002000F	AYTO.ALMOHARIN	95.921,00	18.219,00	114.140,00
PCEME-033-26	P1002200B	AYTO.ARROYO DE LA LUZ	255.197,00	48.473,00	303.670,00
PCEME-034-26	P0601200I	AYTO.ARROYO DE SAN SERVAN	198.732,00	37.748,00	236.480,00
PCEME-035-26	P1002400H	AYTO.ARROYOMOLINOS	50.465,00	9.585,00	60.050,00
PCEME-036-26	P1002300J	AYTO.ARROYOMOLINOS DE LA VERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-037-26	P0601300G	AYTO.ATALAYA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-038-26	P1000023J	E.L.M.AZABAL	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-039-26	P0601400E	AYTO.AZUAGA	326.310,00	61.980,00	388.290,00
PCEME-040-26	P0601500B	AYTO.BADAJOS	3.423.071,00	650.129,00	4.073.200,00
PCEME-041-26	P1002500E	AYTO.BAÑOS DE MONTEMAYOR	36.363,00	6.907,00	43.270,00
PCEME-042-26	P0617700J	E.L.M.BARBAÑO	37.725,00	7.165,00	44.890,00
PCEME-043-26	P0601600J	AYTO.BARCARROTA	200.119,00	38.011,00	238.130,00
PCEME-044-26	P1002600C	AYTO.BARRADO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-045-26	P0601700H	AYTO.BATERO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-046-26	P1002700A	AYTO.BELVIS DE MONROY	46.901,00	8.909,00	55.810,00
PCEME-047-26	P1002800I	AYTO.BENQUERENCIA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-048-26	P0601800F	AYTO.BENQUERENCIA DE LA SERENA	68.045,00	12.925,00	80.970,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-049-26	P0601900D	AYTO.BERLANGA	122.897,00	23.343,00	146.240,00
PCEME-050-26	P1002900G	AYTO.BERROCALEJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-051-26	P1003000E	AYTO.BERZOCANA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-052-26	P0602000B	AYTO.BIENVENIDA	106.173,00	20.167,00	126.340,00
PCEME-053-26	P0602100J	AYTO.BODONAL DE LA SIERRA	63.079,00	11.981,00	75.060,00
PCEME-054-26	P1003100C	AYTO.BOYONAL DE IBOR	32.220,00	6.120,00	38.340,00
PCEME-055-26	P1003200A	AYTO.BOTIJA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-056-26	P1003300I	AYTO.BROZAS	79.332,00	15.068,00	94.400,00
PCEME-057-26	P0602200H	AYTO.BURGUILLOS DEL CERRO	190.362,00	36.158,00	226.520,00
PCEME-058-26	P1003400G	AYTO.CABAÑAS DEL CASTILLO	34.943,00	6.637,00	41.580,00
PCEME-059-26	P0602300F	AYTO.CABEZA DEL BUEY	222.700,00	42.300,00	265.000,00
PCEME-060-26	P0602400D	AYTO.CABEZA LA VACA	77.575,00	14.735,00	92.310,00
PCEME-061-26	P1003500D	AYTO.CABEZABELLOSA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-062-26	P1003600B	AYTO.CABEZUELA DEL VALLE	67.432,00	12.808,00	80.240,00
PCEME-063-26	P1003700J	AYTO.CABRERO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-064-26	P1003800H	AYTO.CACERES	2.252.153,00	427.777,00	2.679.930,00
PCEME-065-26	P1003900F	AYTO.CACHORRILLA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-066-26	P1004000D	AYTO.CADALSO	37.489,00	7.121,00	44.610,00
PCEME-067-26	P0602500A	AYTO.CALAMONTE	243.793,00	46.307,00	290.100,00
PCEME-068-26	P0602600I	AYTO.CALERA DE LEON	65.743,00	12.487,00	78.230,00
PCEME-069-26	P1004100B	AYTO.CALZADILLA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-070-26	P0602700G	AYTO.CALZADILLA DE LOS BARRIOS	49.540,00	9.410,00	58.950,00
PCEME-071-26	P1004200J	AYTO.CAMINOMORISCO	57.726,00	10.964,00	68.690,00
PCEME-072-26	P0602800E	AYTO.CAMPANARIO	220.414,00	41.866,00	262.280,00
PCEME-073-26	P1004300H	AYTO.CAMPILLO DE DELEITOSA	31.934,00	6.066,00	38.000,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-074-26	P0602900C	AYTO.CAMPILLO DE LLERENA	88.223,00	16.757,00	104.980,00
PCEME-075-26	P1004400F	AYTO.CAMPO LUGAR	48.969,00	9.301,00	58.270,00
PCEME-076-26	P1004500C	AYTO.CAÑAMERO	81.811,00	15.539,00	97.350,00
PCEME-077-26	P1004600A	AYTO.CAÑAVERAL	64.272,00	12.208,00	76.480,00
PCEME-078-26	P0603000A	AYTO.CAPILLA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-079-26	P1004700I	AYTO.CARBAJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-080-26	P1004800G	AYTO.CARCABOSO	73.155,00	13.895,00	87.050,00
PCEME-081-26	P0603100I	AYTO.CARMONITA	36.203,00	6.877,00	43.080,00
PCEME-082-26	P1004900E	AYTO.CARRASCALEJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-083-26	P0603200G	AYTO.CARRASCALEJO, EL	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-084-26	P1005000C	AYTO.CASAR DE CACERES	196.388,00	37.302,00	233.690,00
PCEME-085-26	P1005100A	AYTO.CASAR DE PALOMERO	37.447,00	7.113,00	44.560,00
PCEME-086-26	P1005200I	AYTO.CASARES DE LAS HURDES	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-087-26	P1005300G	AYTO.CASAS DE DON ANTONIO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-088-26	P1005400E	AYTO.CASAS DE DON GOMEZ	40.195,00	7.635,00	47.830,00
PCEME-089-26	P0603300E	AYTO.CASAS DE DON PEDRO	81.365,00	15.455,00	96.820,00
PCEME-090-26	P1005700H	AYTO.CASAS DE MILLAN	43.254,00	8.216,00	51.470,00
PCEME-091-26	P1005800F	AYTO.CASAS DE MIRAVETE	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-092-26	P0603400C	AYTO.CASAS DE REINA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-093-26	P1005500B	AYTO.CASAS DEL CASTAÑAR	34.850,00	6.620,00	41.470,00
PCEME-094-26	P1005600J	AYTO.CASAS DEL MONTE	53.356,00	10.134,00	63.490,00
PCEME-095-26	P1005900D	AYTO.CASATEJADA	71.810,00	13.640,00	85.450,00
PCEME-096-26	P1006000B	AYTO.CASILLAS DE CORIA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-097-26	P1006100J	AYTO.CASTAÑAR DE IBOR	60.852,00	11.558,00	72.410,00
PCEME-098-26	P0603500J	AYTO.CASTILBLANCO	54.305,00	10.315,00	64.620,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-099-26	P0603600H	AYTO.CASTUERA	266.862,00	50.688,00	317.550,00
PCEME-100-26	P1006200H	AYTO.CECLAVÍN	90.265,00	17.145,00	107.410,00
PCEME-101-26	P1006300F	AYTO.CEDILLO	32.741,00	6.219,00	38.960,00
PCEME-102-26	P1006400D	AYTO.CEREZO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-103-26	P0604200F	AYTO.CHELES	63.650,00	12.090,00	75.740,00
PCEME-104-26	P1006500A	AYTO.CILLEROS	85.567,00	16.253,00	101.820,00
PCEME-105-26	P0603700F	AYTO.CODOSERA, LA	128.813,00	24.467,00	153.280,00
PCEME-106-26	P1006600I	AYTO.COLLADO DE LA VERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-107-26	P1006700G	AYTO.CONQUISTA DE LA SIERRA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-108-26	P0603800D	AYTO.CORDOBILLA DE LACARA	54.347,00	10.323,00	64.670,00
PCEME-109-26	P1006800E	AYTO.CORIA	435.551,00	82.729,00	518.280,00
PCEME-110-26	P0603900B	AYTO.CORONADA, LA	103.282,00	19.618,00	122.900,00
PCEME-111-26	P0604000J	AYTO.CORTE DE PELEAS	57.507,00	10.923,00	68.430,00
PCEME-112-26	P0604100H	AYTO.CRISTINA	38.296,00	7.274,00	45.570,00
PCEME-113-26	P1006900C	AYTO.CUACOS DE YUSTE	49.204,00	9.346,00	58.550,00
PCEME-114-26	P1007000A	AYTO.CUMBRE, LA	43.708,00	8.302,00	52.010,00
PCEME-115-26	P1007100I	AYTO.DELEITOSA	40.699,00	7.731,00	48.430,00
PCEME-116-26	P1007200G	AYTO.DESCARGAMARIA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-117-26	P0604300D	AYTO.DON ALVARO	57.188,00	10.862,00	68.050,00
PCEME-118-26	P0604400B	AYTO.DON BENITO	925.163,00	175.727,00	1.100.890,00
PCEME-119-26	P1007300E	AYTO.ELJAS	48.389,00	9.191,00	57.580,00
PCEME-120-26	P0618200J	E.L.M.ENTRERRIOS	42.548,00	8.082,00	50.630,00
PCEME-121-26	P0604500I	AYTO.ENTRIN BAJO	30.161,00	5.729,00	35.890,00
PCEME-122-26	P1007400C	AYTO.ESCURIAL	57.910,00	11.000,00	68.910,00
PCEME-123-26	P0604600G	AYTO.ESPARRAGALEJO	93.391,00	17.739,00	111.130,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-124-26	P0604700E	AYTO.ESPARRAGOSA DE LA SERENA	65.440,00	12.430,00	77.870,00
PCEME-125-26	P0604800C	AYTO.ESPARRAGOSA DE LARES	58.146,00	11.044,00	69.190,00
PCEME-126-26	P0604900A	AYTO.FERIA	63.726,00	12.104,00	75.830,00
PCEME-127-26	P0605000I	AYTO.FREGENAL DE LA SIERRA	190.757,00	36.233,00	226.990,00
PCEME-128-26	P1007600H	AYTO.FRESNEDOSO DE IBOR	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-129-26	P0605100G	AYTO.FUENLABRADA DE LOS MONTES	95.988,00	18.232,00	114.220,00
PCEME-130-26	P0605200E	AYTO.FUENTE DE CANTOS	235.507,00	44.733,00	280.240,00
PCEME-131-26	P0605300C	AYTO.FUENTE DEL ARCO	44.053,00	8.367,00	52.420,00
PCEME-132-26	P0605400A	AYTO.FUENTE DEL MAESTRE	255.441,00	48.519,00	303.960,00
PCEME-133-26	P0605500H	AYTO.FUENTES DE LEON	141.520,00	26.880,00	168.400,00
PCEME-134-26	P1007700F	AYTO.GALISTEO	60.121,00	11.419,00	71.540,00
PCEME-135-26	P0605600F	AYTO.GARBAYUELA	44.364,00	8.426,00	52.790,00
PCEME-136-26	P1007800D	AYTO.GARCIAZ	51.213,00	9.727,00	60.940,00
PCEME-137-26	P0600030A	E.L.M.GARGALIGAS	29.833,00	5.667,00	35.500,00
PCEME-138-26	P1008000J	AYTO.GARGANTA LA OLLA	54.070,00	10.270,00	64.340,00
PCEME-139-26	P1007900B	AYTO.GARGANTA, LA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-140-26	P1008100H	AYTO.GARGANTILLA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-141-26	P1008200F	AYTO.GARGÜERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-142-26	P0605700D	AYTO.GARLITOS	45.977,00	8.733,00	54.710,00
PCEME-143-26	P0605800B	AYTO.GARROVILLA, LA	121.166,00	23.014,00	144.180,00
PCEME-144-26	P1008300D	AYTO.GARROVILLAS DE ALCONETAR	128.611,00	24.429,00	153.040,00
PCEME-145-26	P1008400B	AYTO.GARVIN	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-146-26	P1008500I	AYTO.GATA	51.750,00	9.830,00	61.580,00
PCEME-147-26	P1008600G	AYTO.GORDO, EL	32.472,00	6.168,00	38.640,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-148-26	P0605900J	AYTO.GRANJA DE TORREHERMOSA	116.350,00	22.100,00	138.450,00
PCEME-149-26	P1008800C	AYTO.GRANJA, LA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-150-26	P5607201J	E.L.M.GUADAJIRA	36.044,00	6.846,00	42.890,00
PCEME-151-26	P0618100B	E.L.M.GUADALPERALES (LOS)	29.833,00	5.667,00	35.500,00
PCEME-152-26	P1009000I	AYTO.GUADALUPE	83.441,00	15.849,00	99.290,00
PCEME-153-26	P0616500E	AYTO.GUADIANA DEL CAUDILLO	101.845,00	19.345,00	121.190,00
PCEME-154-26	P0606000H	AYTO.GUAREÑA	226.221,00	42.969,00	269.190,00
PCEME-155-26	P1009100G	AYTO.GUIJO DE CORIA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-156-26	P1009200E	AYTO.GUIJO DE GALISTEO	80.937,00	15.373,00	96.310,00
PCEME-157-26	P1009300C	AYTO.GUIJO DE GRANADILLA	38.792,00	7.368,00	46.160,00
PCEME-158-26	P1009400A	AYTO.GUIJO DE SANTA BARBARA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-159-26	P0606100F	AYTO.HABA, LA	75.180,00	14.280,00	89.460,00
PCEME-160-26	P0606200D	AYTO.HELECHOSA DE LOS MONTES	37.052,00	7.038,00	44.090,00
PCEME-161-26	P1009500H	AYTO.HERGUIJUELA	32.750,00	6.220,00	38.970,00
PCEME-162-26	P5619501I	E.L.M.HERNAN CORTES	36.758,00	6.982,00	43.740,00
PCEME-163-26	P1009600F	AYTO.HERNAN-PEREZ	36.119,00	6.861,00	42.980,00
PCEME-164-26	P1009700D	AYTO.HERRERA DE ALCANTARA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-165-26	P0606300B	AYTO.HERRERA DEL DUQUE	163.882,00	31.128,00	195.010,00
PCEME-166-26	P1009800B	AYTO.HERRERUELA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-167-26	P1009900J	AYTO.HERVAS	183.068,00	34.772,00	217.840,00
PCEME-168-26	P1010000F	AYTO.HIGUERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-169-26	P0606400J	AYTO.HIGUERA DE LA SERENA	83.878,00	15.932,00	99.810,00
PCEME-170-26	P0606500G	AYTO.HIGUERA DE LLERENA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-171-26	P0606600E	AYTO.HIGUERA DE VARGAS	108.098,00	20.532,00	128.630,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-172-26	P0606700C	AYTO.HIGUERA LA REAL	129.334,00	24.566,00	153.900,00
PCEME-173-26	P1010100D	AYTO.HINOJAL	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-174-26	P0606800A	AYTO.HINOJOSA DEL VALLE	41.985,00	7.975,00	49.960,00
PCEME-175-26	P1010200B	AYTO.HOLGUERA	33.674,00	6.396,00	40.070,00
PCEME-176-26	P0606900I	AYTO.HORNACHOS	167.983,00	31.907,00	199.890,00
PCEME-177-26	P1010300J	AYTO.HOYOS	74.382,00	14.128,00	88.510,00
PCEME-178-26	P1010400H	AYTO.HUELAGA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-179-26	P1010500E	AYTO.IBAHERNANDO	40.523,00	7.697,00	48.220,00
PCEME-180-26	P1010600C	AYTO.JARAICEJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-181-26	P1010700A	AYTO.JARAIZ DE LA VERA	217.238,00	41.262,00	258.500,00
PCEME-182-26	P1010800I	AYTO.JARANDILLA DE LA VERA	115.485,00	21.935,00	137.420,00
PCEME-183-26	P1010900G	AYTO.JARILLA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-184-26	P0607000G	AYTO.JEREZ DE LOS CABALLEROS	385.397,00	73.203,00	458.600,00
PCEME-185-26	P1011000E	AYTO.JERTE	47.053,00	8.937,00	55.990,00
PCEME-186-26	P1011100C	AYTO.LADRILLAR	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-187-26	P0607100E	AYTO.LAPA, LA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-188-26	P0607300A	AYTO.LLERA	54.935,00	10.435,00	65.370,00
PCEME-189-26	P0607400I	AYTO.LLERENA	259.088,00	49.212,00	308.300,00
PCEME-190-26	P0607200C	AYTO.LOBON	108.417,00	20.593,00	129.010,00
PCEME-191-26	P1011200A	AYTO.LOGROSAN	95.921,00	18.219,00	114.140,00
PCEME-192-26	P1011300I	AYTO.LOSAR DE LA VERA	103.627,00	19.683,00	123.310,00
PCEME-193-26	P1011400G	AYTO.MADRIGAL DE LA VERA	82.214,00	15.616,00	97.830,00
PCEME-194-26	P1011500D	AYTO.MADRIGALEJO	92.618,00	17.592,00	110.210,00
PCEME-195-26	P1011600B	AYTO.MADROÑERA	132.847,00	25.233,00	158.080,00
PCEME-196-26	P0607500F	AYTO.MAGACELA	36.977,00	7.023,00	44.000,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-197-26	P0607600D	AYTO.MAGUILLA	61.675,00	11.715,00	73.390,00
PCEME-198-26	P1011700J	AYTO.MAJADAS	59.667,00	11.333,00	71.000,00
PCEME-199-26	P0607700B	AYTO.MALCOCINADO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-200-26	P1011800H	AYTO.MALPARTIDA DE CACERES	177.950,00	33.800,00	211.750,00
PCEME-201-26	P0607800J	AYTO.MALPARTIDA DE LA SERENA	40.439,00	7.681,00	48.120,00
PCEME-202-26	P1011900F	AYTO.MALPARTIDA DE PLASENCIA	185.328,00	35.202,00	220.530,00
PCEME-203-26	P0607900H	AYTO.MANCHITA	44.767,00	8.503,00	53.270,00
PCEME-204-26	P1012000D	AYTO.MARCHAGAZ	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-205-26	P1012100B	AYTO.MATA DE ALCANTARA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-206-26	P0608000F	AYTO.MEDELLIN	91.685,00	17.415,00	109.100,00
PCEME-207-26	P0608100D	AYTO.MEDINA DE LAS TORRES	74.609,00	14.171,00	88.780,00
PCEME-208-26	P1012200J	AYTO.MEMBRIO	40.750,00	7.740,00	48.490,00
PCEME-209-26	P0608200B	AYTO.MENGABRIL	33.271,00	6.319,00	39.590,00
PCEME-210-26	P0608300J	AYTO.MERIDA	1.746.548,00	331.742,00	2.078.290,00
PCEME-211-26	P1012300H	AYTO.MESAS DE IBOR	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-212-26	P1012400F	AYTO.MIAJADAS	358.816,00	68.154,00	426.970,00
PCEME-213-26	P1012500C	AYTO.MILLANES	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-214-26	P1012600A	AYTO.MIRABEL	42.279,00	8.031,00	50.310,00
PCEME-215-26	P0608400H	AYTO.MIRANDILLA	71.172,00	13.518,00	84.690,00
PCEME-216-26	P1012700I	AYTO.MOHEDAS DE GRANADILLA	60.221,00	11.439,00	71.660,00
PCEME-217-26	P0608500E	AYTO.MONESTERIO	199.808,00	37.952,00	237.760,00
PCEME-218-26	P1012800G	AYTO.MONROY	54.515,00	10.355,00	64.870,00
PCEME-219-26	P1012900E	AYTO.MONTANCHEZ	77.012,00	14.628,00	91.640,00
PCEME-220-26	P1013000C	AYTO.MONTEHERMOSO	231.776,00	44.024,00	275.800,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-221-26	P0608600C	AYTO.MONTEMOLIN	86.971,00	16.519,00	103.490,00
PCEME-222-26	P0608700A	AYTO.MONTERRUBIO DE SERENA	114.501,00	21.749,00	136.250,00
PCEME-223-26	P0608800I	AYTO.MONTIJO	599.206,00	113.814,00	713.020,00
PCEME-224-26	P1013100A	AYTO.MORALEJA	265.509,00	50.431,00	315.940,00
PCEME-225-26	P1013200I	AYTO.MORCILLO	35.960,00	6.830,00	42.790,00
PCEME-226-26	P0608900G	AYTO.MORERA, LA	40.498,00	7.692,00	48.190,00
PCEME-227-26	P0609000E	AYTO.NAVA DE SANTIAGO, LA	57.162,00	10.858,00	68.020,00
PCEME-228-26	P1013300G	AYTO.NAVACONCEJO	71.323,00	13.547,00	84.870,00
PCEME-229-26	P1013400E	AYTO.NAVALMORAL DE LA MATA	591.206,00	112.294,00	703.500,00
PCEME-230-26	P1013500B	AYTO.NAVALVILLAR DE IBOR	33.699,00	6.401,00	40.100,00
PCEME-231-26	P0609100C	AYTO.NAVALVILLAR DE PELA	169.672,00	32.228,00	201.900,00
PCEME-232-26	P1013600J	AYTO.NAVAS DEL MADROÑO	92.828,00	17.632,00	110.460,00
PCEME-233-26	P1000003B	E.L.M.NAVATRASIERRA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-234-26	P1013700H	AYTO.NAVEZUELAS	29.833,00	5.667,00	35.500,00
PCEME-235-26	P0609200A	AYTO.NOGALES	42.926,00	8.154,00	51.080,00
PCEME-236-26	P1013800F	AYTO.NUÑOMORAL	66.121,00	12.559,00	78.680,00
PCEME-237-26	P0609300I	AYTO.OLIVA DE LA FRONTERA	244.609,00	46.461,00	291.070,00
PCEME-238-26	P0609400G	AYTO.OLIVA DE MERIDA	64.280,00	12.210,00	76.490,00
PCEME-239-26	P1013900D	AYTO.OLIVA DE PLASENCIA	32.102,00	6.098,00	38.200,00
PCEME-240-26	P0609500D	AYTO.OLIVENZA	468.015,00	88.895,00	556.910,00
PCEME-241-26	P0609600B	AYTO.ORELLANA DE LA SIERRA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-242-26	P0609700J	AYTO.ORELLANA LA VIEJA	117.703,00	22.357,00	140.060,00
PCEME-243-26	P0618700I	E.L.M.PALAZUELO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-244-26	P0609800H	AYTO.PALOMAS	38.565,00	7.325,00	45.890,00
PCEME-245-26	P1014000B	AYTO.PALOMERO	33.245,00	6.315,00	39.560,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-246-26	P0609900F	AYTO.PARRA, LA	70.331,00	13.359,00	83.690,00
PCEME-247-26	P1014100J	AYTO.PASARON DE LA VERA	34.573,00	6.567,00	41.140,00
PCEME-248-26	P1014200H	AYTO.PEDROSO DE ACIM	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-249-26	P0610000B	AYTO.PEÑALSORDO	55.322,00	10.508,00	65.830,00
PCEME-250-26	P1014300F	AYTO.PERALEDA DE LA MATA	63.297,00	12.023,00	75.320,00
PCEME-251-26	P1014400D	AYTO.PERALEDA DE SAN ROMAN	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-252-26	P0610100J	AYTO.PERALEDA DEL ZAUCEJO	40.884,00	7.766,00	48.650,00
PCEME-253-26	P1014500A	AYTO.PERALES DEL PUERTO	65.297,00	12.403,00	77.700,00
PCEME-254-26	P1014600I	AYTO.PESCUEZA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-255-26	P1014700G	AYTO.PESGA, LA	56.936,00	10.814,00	67.750,00
PCEME-256-26	P1014800E	AYTO.PIEDRAS ALBAS	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-257-26	P1014900C	AYTO.PINOFRANQUEADO	89.416,00	16.984,00	106.400,00
PCEME-258-26	P1015000A	AYTO.PIORNAL	59.709,00	11.341,00	71.050,00
PCEME-259-26	P1015100I	AYTO.PLASENCIA	1.171.032,00	222.428,00	1.393.460,00
PCEME-260-26	P1015200G	AYTO.PLASENZUELA	39.464,00	7.496,00	46.960,00
PCEME-261-26	P1015300E	AYTO.PORTAJE	33.161,00	6.299,00	39.460,00
PCEME-262-26	P1015400C	AYTO.PORTEZUELO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-263-26	P1015500J	AYTO.POZUELO DE ZARZON	33.472,00	6.358,00	39.830,00
PCEME-264-26	P6015102D	E.L.M.PRADOCHANO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-265-26	P0610200H	AYTO.PUEBLA DE ALCOCER	75.180,00	14.280,00	89.460,00
PCEME-266-26	P0619000C	E.L.M.PUEBLA DE ALCOLLARIN	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-267-26	P0610300F	AYTO.PUEBLA DE LA CALZADA	250.996,00	47.674,00	298.670,00
PCEME-268-26	P0610400D	AYTO.PUEBLA DE LA REINA	54.103,00	10.277,00	64.380,00
PCEME-269-26	P0610700G	AYTO.PUEBLA DE OBANDO	106.703,00	20.267,00	126.970,00
PCEME-270-26	P0610800E	AYTO.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	132.620,00	25.190,00	157.810,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-271-26	P0610500A	AYTO.PUEBLA DEL MAESTRE	64.087,00	12.173,00	76.260,00
PCEME-272-26	P0610600I	AYTO.PUEBLA DEL PRIOR	41.296,00	7.844,00	49.140,00
PCEME-273-26	P6018401G	AYTO.PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	36.556,00	6.944,00	43.500,00
PCEME-274-26	P0616700A	AYTO.PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	87.214,00	16.566,00	103.780,00
PCEME-275-26	P1015600H	AYTO.PUERTO DE SANTA CRUZ	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-276-26	P0610900C	AYTO.QUINTANA DE LA SERENA	277.291,00	52.669,00	329.960,00
PCEME-277-26	P1015700F	AYTO.REBOLLAR	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-278-26	P0611000A	AYTO.REINA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-279-26	P0611100I	AYTO.RENA	29.833,00	5.667,00	35.500,00
PCEME-280-26	P0611200G	AYTO.RETAMAL DE LLERENA	40.691,00	7.729,00	48.420,00
PCEME-281-26	P0611300E	AYTO.RIBERA DEL FRESNO	147.772,00	28.068,00	175.840,00
PCEME-282-26	P1015800D	AYTO.RIOLOBOS	65.070,00	12.360,00	77.430,00
PCEME-283-26	P0611400C	AYTO.RISCO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-284-26	P1015900B	AYTO.ROBLEDILLO DE GATA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-285-26	P1016000J	AYTO.ROBLEDILLO DE LA VERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-286-26	P1016100H	AYTO.ROBLEDILLO DE TRUJILLO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-287-26	P1016200F	AYTO.ROBLEDOLLANO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-288-26	P0611500J	AYTO.ROCA DE LA SIERRA, LA	94.626,00	17.974,00	112.600,00
PCEME-289-26	P1016300D	AYTO.ROMANGORDO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-290-26	P1000006E	AYTO.ROSALEJO	70.188,00	13.332,00	83.520,00
PCEME-291-26	P1016400B	AYTO.RUANES	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-292-26	P5617301F	E.L.M.RUECAS	36.296,00	6.894,00	43.190,00
PCEME-293-26	P1016500I	AYTO.SALORINO	34.766,00	6.604,00	41.370,00
PCEME-294-26	P0611600H	AYTO.SALVALEON	115.174,00	21.876,00	137.050,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-295-26	P0611700F	AYTO.SALVATIERRA DE LOS BARROS	91.114,00	17.306,00	108.420,00
PCEME-296-26	P1016600G	AYTO.SALVATIERRA DE SANTIAGO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-297-26	P6015101F	E.L.M.SAN GIL	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-298-26	P1016700E	AYTO.SAN MARTIN DE TREVEJO	41.683,00	7.917,00	49.600,00
PCEME-299-26	P0611900B	AYTO.SAN PEDRO DE MERIDA	60.196,00	11.434,00	71.630,00
PCEME-300-26	P0612300D	AYTO.SAN VICENTE DE ALCANTARA	255.231,00	48.479,00	303.710,00
PCEME-301-26	P0611800D	AYTO.SANCTI-SPIRITUS	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-302-26	P0612000J	AYTO.SANTA AMALIA	154.629,00	29.371,00	184.000,00
PCEME-303-26	P1016800C	AYTO.SANTA ANA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-304-26	P1016900A	AYTO.SANTA CRUZ DE LA SIERRA	32.766,00	6.224,00	38.990,00
PCEME-305-26	P1017000I	AYTO.SANTA CRUZ DE PANIAGUA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-306-26	P0612100H	AYTO.SANTA MARTA	178.454,00	33.896,00	212.350,00
PCEME-307-26	P1017100G	AYTO.SANTA MARTA DE MAGASCA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-308-26	P1017200E	AYTO.SANTIAGO DE ALCANTARA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-309-26	P1017300C	AYTO.SANTIAGO DEL CAMPO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-310-26	P1017400A	AYTO.SANTIBAÑEZ EL ALTO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-311-26	P1017500H	AYTO.SANTIBAÑEZ EL BAJO	55.381,00	10.519,00	65.900,00
PCEME-312-26	P0612200F	AYTO.SANTOS DE MAIMONA, LOS	309.914,00	58.866,00	368.780,00
PCEME-313-26	P1017600F	AYTO.SAUCEDILLA	70.827,00	13.453,00	84.280,00
PCEME-314-26	P0612400B	AYTO.SEGURA DE LEON	126.233,00	23.977,00	150.210,00
PCEME-315-26	P1017700D	AYTO.SEGURA DE TORO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-316-26	P1017800B	AYTO.SERRADILLA	93.685,00	17.795,00	111.480,00
PCEME-317-26	P1017900J	AYTO.SERREJON	41.767,00	7.933,00	49.700,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-318-26	P1018000H	AYTO.SIERRA DE FUENTES	111.543,00	21.187,00	132.730,00
PCEME-319-26	P0612500I	AYTO.SIRUELA	90.694,00	17.226,00	107.920,00
PCEME-320-26	P0612600G	AYTO.SOLANA DE LOS BARROS	97.173,00	18.457,00	115.630,00
PCEME-321-26	P0612700E	AYTO.TALARRUBIAS	139.940,00	26.580,00	166.520,00
PCEME-322-26	P1018100F	AYTO.TALAVAN	41.918,00	7.962,00	49.880,00
PCEME-323-26	P0612800C	AYTO.TALavera LA REAL	198.480,00	37.700,00	236.180,00
PCEME-324-26	P1018300B	AYTO.TALAVERUELA DE LA VERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-325-26	P1018400J	AYTO.TALAYUELA	234.037,00	44.453,00	278.490,00
PCEME-326-26	P0612900A	AYTO.TALIGA	54.196,00	10.294,00	64.490,00
PCEME-327-26	P0613000I	AYTO.TAMUREJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-328-26	P1018500G	AYTO.TEJEDA DE TIETAR	34.968,00	6.642,00	41.610,00
PCEME-329-26	P1000022B	AYTO.TIETAR	44.237,00	8.403,00	52.640,00
PCEME-330-26	P1018600E	AYTO.TORIL	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-331-26	P1018700C	AYTO.TORNAVACAS	41.674,00	7.916,00	49.590,00
PCEME-332-26	P1018800A	AYTO.TORNO, EL	34.430,00	6.540,00	40.970,00
PCEME-333-26	P1019100E	AYTO.TORRE DE DON MIGUEL	40.674,00	7.726,00	48.400,00
PCEME-334-26	P0613100G	AYTO.TORRE DE MIGUEL SESMERO	64.280,00	12.210,00	76.490,00
PCEME-335-26	P1019200C	AYTO.TORRE DE SANTA MARIA	43.078,00	8.182,00	51.260,00
PCEME-336-26	P1018900I	AYTO.TORRECILLA DE ANGELES	42.674,00	8.106,00	50.780,00
PCEME-337-26	P1019000G	AYTO.TORRECILLAS DE LA TIESA	56.154,00	10.666,00	66.820,00
PCEME-338-26	P0619200I	E.L.M.TORREFRESNEDA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-339-26	P1019400I	AYTO.TORREJON EL RUBIO	41.624,00	7.906,00	49.530,00
PCEME-340-26	P1019300A	AYTO.TORREJONCILLO	148.217,00	28.153,00	176.370,00
PCEME-341-26	P0613200E	AYTO.TORREMAYOR	62.532,00	11.878,00	74.410,00
PCEME-342-26	P0613300C	AYTO.TORREMEJIA	111.316,00	21.144,00	132.460,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-343-26	P1019500F	AYTO.TORREMENGA	39.078,00	7.422,00	46.500,00
PCEME-344-26	P1019600D	AYTO.TORREMOCHA	47.380,00	9.000,00	56.380,00
PCEME-345-26	P1019700B	AYTO.TORREORGAZ	92.114,00	17.496,00	109.610,00
PCEME-346-26	P1019800J	AYTO.TORREQUEMADA	37.884,00	7.196,00	45.080,00
PCEME-347-26	P5617401D	E.L.M.TORVISCAL, EL	30.254,00	5.746,00	36.000,00
PCEME-348-26	P0613400A	AYTO.TRASIERRA	39.531,00	7.509,00	47.040,00
PCEME-349-26	P0613500H	AYTO.TRUJILLANOS	91.341,00	17.349,00	108.690,00
PCEME-350-26	1019900H	AYTO.TRUJILLO	338.798,00	64.352,00	403.150,00
PCEME-351-26	P0613600F	AYTO.USAGRE	106.501,00	20.229,00	126.730,00
PCEME-352-26	P1020000D	AYTO.VALDASTILLAS	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-353-26	P0613700D	AYTO.VALDECABALLEROS	71.751,00	13.629,00	85.380,00
PCEME-354-26	P1020100B	AYTO.VALDECAÑAS DE TAJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-355-26	P1020200J	AYTO.VALDEFUENTES	57.087,00	10.843,00	67.930,00
PCEME-356-26	P5619601G	E.L.M.VALDEHORNILLOS	37.128,00	7.052,00	44.180,00
PCEME-357-26	P1020300H	AYTO.VALDEHUNCAR	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-358-26	P1000007C	E.L.M.VALDEIÑIGOS	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-359-26	P0616900G	AYTO.VALDELACALZADA	99.517,00	18.903,00	118.420,00
PCEME-360-26	P1020400F	AYTO.VALDELACASA DE TAJO	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-361-26	P1020500C	AYTO.VALDEMORALES	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-362-26	P1020600A	AYTO.VALDEOBISPO	50.112,00	9.518,00	59.630,00
PCEME-363-26	P1000005G	E.L.M.VALDESALOR	33.850,00	6.430,00	40.280,00
PCEME-364-26	P0613800B	AYTO.VALDETORRES	61.188,00	11.622,00	72.810,00
PCEME-365-26	P0618300H	E.L.M.VALDIVIA	61.440,00	11.670,00	73.110,00
PCEME-366-26	P1020700I	AYTO.VALENCIA DE ALCANTARA	216.725,00	41.165,00	257.890,00
PCEME-367-26	P0613900J	AYTO.VALENCIA DE LAS TORRES	41.599,00	7.901,00	49.500,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-368-26	P0614000H	AYTO.VALENCIA DEL MOMBUEY	47.439,00	9.011,00	56.450,00
PCEME-369-26	P0614100F	AYTO.VALENCIA DEL VENTOSO	103.560,00	19.670,00	123.230,00
PCEME-370-26	P0614600E	AYTO.VALLE DE LA SERENA	96.366,00	18.304,00	114.670,00
PCEME-371-26	P0614700C	AYTO.VALLE DE MATAMOROS	34.044,00	6.466,00	40.510,00
PCEME-372-26	P0614800A	AYTO.VALLE DE SANTA ANA	77.290,00	14.680,00	91.970,00
PCEME-373-26	P0614200D	AYTO.VALVERDE DE BURGUILLOS	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-374-26	P1020800G	AYTO.VALVERDE DE LA VERA	42.616,00	8.094,00	50.710,00
PCEME-375-26	P0614300B	AYTO.VALVERDE DE LEGANES	162.588,00	30.882,00	193.470,00
PCEME-376-26	P0614400J	AYTO.VALVERDE DE LLERENA	49.591,00	9.419,00	59.010,00
PCEME-377-26	P0614500G	AYTO.VALVERDE DE MERIDA	65.591,00	12.459,00	78.050,00
PCEME-378-26	P1020900E	AYTO.VALVERDE DEL FRESNO	106.182,00	20.168,00	126.350,00
PCEME-379-26	P6013101H	AYTO.VEGAVIANA	59.616,00	11.324,00	70.940,00
PCEME-380-26	P1021000C	AYTO.VIANDAR DE LA VERA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-381-26	P1021100A	AYTO.VILLA DEL CAMPO	38.380,00	7.290,00	45.670,00
PCEME-382-26	P1021200I	AYTO.VILLA DEL REY	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-383-26	P0614900I	AYTO.VILLAFRANCA DE LOS BARROS	437.416,00	83.084,00	520.500,00
PCEME-384-26	P0615000G	AYTO.VILLAGARCIA DE LA TORRE	65.928,00	12.522,00	78.450,00
PCEME-385-26	P0615100E	AYTO.VILLAGONZALO	67.659,00	12.851,00	80.510,00
PCEME-386-26	P0615200C	AYTO.VILLALBA DE LOS BARROS	66.222,00	12.578,00	78.800,00
PCEME-387-26	P1021300G	AYTO.VILLAMESIAS	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-388-26	P1021400E	AYTO.VILLAMIEL	32.430,00	6.160,00	38.590,00
PCEME-389-26	P0615300A	AYTO.VILLANUEVA DE LA SERENA	694.437,00	131.903,00	826.340,00
PCEME-390-26	P1021500B	AYTO.VILLANUEVA DE LA SIERRA	35.313,00	6.707,00	42.020,00
PCEME-391-26	P1021600J	AYTO.VILLANUEVA DE LA VERA	113.283,00	21.517,00	134.800,00
PCEME-392-26	P0615400I	AYTO.VILLANUEVA DEL FRESNO	175.916,00	33.414,00	209.330,00



N.º Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2026	Anualidad 2027	PCEME 26/27
PCEME-393-26	P1021800F	AYTO.VILLAR DE PLASENCIA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-394-26	P0615600D	AYTO.VILLAR DE RENA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-395-26	P1021700H	AYTO.VILLAR DEL PEDROSO	29.833,00	5.667,00	35.500,00
PCEME-396-26	P0615500F	AYTO.VILLAR DEL REY	127.082,00	24.138,00	151.220,00
PCEME-397-26	P0615700B	AYTO.VILLARTA DE LOS MONTES	39.624,00	7.526,00	47.150,00
PCEME-398-26	P1021900D	AYTO.VILLASBUENAS DE GATA	38.372,00	7.288,00	45.660,00
PCEME-399-26	P5619701E	E.L.M.VIVARES	56.440,00	10.720,00	67.160,00
PCEME-400-26	P0615800J	AYTO.ZAFRA	568.204,00	107.926,00	676.130,00
PCEME-401-26	P0615900H	AYTO.ZAHINOS	136.906,00	26.004,00	162.910,00
PCEME-402-26	P0616000F	AYTO.ZALAMEA DE LA SERENA	188.908,00	35.882,00	224.790,00
PCEME-403-26	P0616200B	AYTO.ZARZA, LA	156.478,00	29.722,00	186.200,00
PCEME-404-26	P1022000B	AYTO.ZARZA DE GRANADILLA	142.436,00	27.054,00	169.490,00
PCEME-405-26	P1022100J	AYTO.ZARZA DE MONTANCHEZ	32.766,00	6.224,00	38.990,00
PCEME-406-26	P1022200H	AYTO.ZARZA LA MAYOR	60.633,00	11.517,00	72.150,00
PCEME-407-26	P0616100D	AYTO.ZARZA-CAPILLA	31.934,00	6.066,00	38.000,00
PCEME-408-26	P1022300F	AYTO.ZORITA	87.315,00	16.585,00	103.900,00
PCEME-409-26	P0600004F	E.L.M.ZURBARAN	30.960,00	5.880,00	36.840,00
PCEME-410-26	P1000041B	E.L.M.MOHEDA DE GATA, LA	29.833,00	5.667,00	35.500,00
TOTAL			43.753.410,00	8.310.590,00	52.064.000,00

**ANEXO****"CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEME-2026"**

Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME) 2026

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2026	IMPORTE TRANSFERIDO (Importe asignado a la entidad según "Anexo de Distribución de Fondos")	COMPROMISOS DE CRÉDITOS/ GASTOS PREVISTOS (Coste total previsto al finalizar los contratos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS/PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)
	€	€	€

Expediente: PCEME - ____ - 26	Entidad Local:	NIF
----------------------------------	----------------	-----

NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIF	SEXO ⁽¹⁾	ACTIV. ⁽²⁾	JORNADA ⁽³⁾	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 ⁽⁴⁾

SUMATORIO TOTAL

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

¹ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo² Actividad:

(a) Dotación de personal en colegios públicos

(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud

(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos

(d) Servicios de proximidad

(e) Turismo

(f) Economía verde y Economía Circular

(g) Nuevas tecnologías,

(h) Promoción deportiva y sociocultural

(i) Servicios administrativos y auxiliares

(j) Otras Actividades

³ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%⁴ SÍ/NO

**ANEXO****"CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEME-2026"**

Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de
Colaboración Económica Municipal de Empleo
PCEME 2026 CONTINUACIÓN (Utilizar las hojas necesarias)

Expediente: PCEME - ____ - 26	Entidad Local:	NIF
--------------------------------------	----------------	-----

NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (¹)	ACTIV. (²)	JORNADA (³)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (⁴)

SUMATORIO TOTAL

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

¹ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo² Actividad:

(a) Dotación de personal en colegios públicos

(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud

(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos

(d) Servicios de proximidad

(e) Turismo

(f) Economía verde y Economía Circular

(g) Nuevas tecnologías,

(h) Promoción deportiva y sociocultural

(i) Servicios administrativos y auxiliares

(j) Otras Actividades

³ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%⁴ SÍ/NO

**ANEXO****"CERTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS 2026"**

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2026	IMPORTE TRANSFERIDO Importe asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos	PAGOS REALIZADOS ¹ Importe de las órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas a 31/12/2026

Expediente: PCEME - ____ - 26	Entidad Local:	NIF
--------------------------------------	----------------	-----

NUM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV. (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (6)

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

¹ En caso de que los pagos realizados sean inferiores al importe transferido, dicha cantidad no gastada, será descontada en el ejercicio correspondiente

² Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

³ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

⁴ Actividad:

(a) Dotación de personal en colegios públicos

(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud

(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos

(d) Servicios de proximidad

(e) Turismo

(f) Economía verde y Economía Circular

(g) Nuevas tecnologías,

(h) Promoción deportiva y sociocultural

(i) Servicios administrativos y auxiliares

(j) Otras Actividades

⁵ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁶ SÍ/NO

**ANEXO****"CERTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS 2026"**

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026
PCEME 2026 CONTINUACIÓN (Utilizar las hojas necesarias)

Expediente: PCEME - ____ - 26	Entidad Local:	NIF
----------------------------------	----------------	-----

NUM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV. (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (6)

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha: ____/____/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

² Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

³ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

⁴ Actividad:

(a) Dotación de personal en colegios públicos

(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud

(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos

(d) Servicios de proximidad

(e) Turismo

(f) Economía verde y Economía Circular

(g) Nuevas tecnologías,

(h) Promoción deportiva y sociocultural

(i) Servicios administrativos y auxiliares

(j) Otras Actividades

⁵ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁶ SÍ/NO



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026. (2026060688)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) configura los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el de los servicios sociales.

A tal efecto, el presente Programa de Colaboración Económica Municipal se configura en virtud del artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, por cuanto atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la atención de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad y dependencia, así como en virtud del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales.

De igual modo, la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar es apoyar y servir de soporte a las familias en las tareas de atención y cuidado que habitualmente prestan a personas dependientes y con grado de discapacidad reconocido, y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, en los términos establecidos en este PCEM, favoreciendo de esta forma la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En este marco, y tras la implementación del Programa de colaboración económica municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura en el ejercicio 2024, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX, se mantiene el programa de colaboración económica para el año 2026.

A tal efecto, este programa de colaboración económica municipal para el servicio respiro familiar pretende facilitar a las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan

de forma continuada a personas en situación de dependencia y discapacidad con grado reconocido y a personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 75%, el descanso de la carga que, a veces, supone su cuidado, mantener la integridad y la estabilidad familiar, proporcionar apoyo emocional para la persona cuidadora e intentar prevenir situaciones de crisis y estrés, aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los y las cuidadoras, mantener y mejorar la calidad de vida y el bienestar de la persona atendida, así como cubrir situaciones de emergencia dentro del sistema familiar garantizando la continuidad en la asistencia de la persona atendida.

Por su parte, la puesta en marcha de este programa beneficia a la persona atendida porque recibe atención profesional e individualizada acorde a sus necesidades, asegurando la continuidad de sus cuidados, y una atención adecuada, durante los períodos de descanso o dificultad de la persona cuidadora.

Asimismo, a través del presente programa de colaboración municipal se desarrolla este tipo de servicio de respiro familiar en colaboración con las entidades locales, beneficiando tanto a las familias cuidadoras como a las personas con necesidades de cuidados y, de igual modo, fortaleciendo la cohesión y la solidaridad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, puede suponer una nueva oportunidad de empleo y emprendimiento en las entidades locales.

En virtud de lo anterior, el programa se implementará en aquellos municipios que cuenten con una población superior a 4.000 habitantes, así como en mancomunidades integrales, que incluyan otros municipios, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y las Mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, lo que permitirá abarcar prácticamente la totalidad de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con ello se da una cobertura que no solo beneficia a los residentes de localidades con más de 4.000 habitantes, sino también a la población de entidades locales de menor tamaño y recursos limitados, recurriendo para ello a las mancomunidades de la región en su representación.

Dentro de este contexto, el criterio objetivo utilizado para distribuir 1.500.000,00 euros con el que el programa ha sido dotado en esta anualidad 2026, ha sido la utilización de un reparto equitativo y proporcional en relación al número de personas de cada entidad local que tengan reconocida una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia reconocida I, II, y III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Por todo ello, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña el servicio de respiro familiar, una vez concertados en el seno del Consejo de Política Local el objeto y la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de respiro familiar, la Junta de Extremadura aprueba con este acuerdo el citado Programa para el año 2026.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de respiro familiar, es financiar a las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en este acuerdo, facilitando a las personas residentes en las mismas, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de las personas referenciadas en el acuerdo sexto, un servicio o ayuda para contratar el mismo, destinado a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:
 - Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Perso-

nal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d).1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa:
 - A) Los municipios de la región con población superior a 4.000 habitantes, según las cifras oficiales de población disponibles a 31 de octubre de 2025.
 - B) Las mancomunidades integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.



- C) Las mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, serán las que desarrollen este programa cuando la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral.

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, las mancomunidades descritas en el apartado B) y C) que desarrollen este Programa de Colaboración Económico Municipal, y cuenten entre sus municipios integrantes con Municipios con una población superior a 4000 habitantes, no podrán desarrollar el Programa en estos municipios.

2. En el anexo I se relacionan por provincias las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 1.500.000,00 euros siendo la cuantía total a otorgar a cada entidad obtenida del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa, en relación con el número de personas de cada entidad local que tengan reconocida una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia reconocida I, II, y III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
2. Las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Salud y Servicios Sociales y el Concepto 114432.
3. El importe concreto a abonar a cada entidad local en la primera transferencia de fondos será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.

4. Efectuado el abono de la primera transferencia de fondos, aquellas entidades locales que acrediten antes del 15 de septiembre, la ejecución total del crédito asignado incluido el crédito del ejercicio anterior, se efectuará una segunda transferencia de fondos en la que se incluirán los créditos que hayan sido objeto de renuncia según el apartado dos anterior. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para todas las entidades que han ejecutado su crédito en la fecha anterior, el crédito se repartirá proporcionalmente entre dichas entidades locales utilizando los mismos criterios que para su distribución inicial.

La acreditación del servicio prestado y del gasto realizado se hará mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados.

La distribución de nuevas transferencias de fondos se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de ésta y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

Quinto. Abono de las transferencias.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20240286 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes en 2026.
2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se hará a las entidades locales destinatarias y en la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto. Todo ello, sin perjuicio de otras transferencias de fondos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 4 del acuerdo cuarto, en los casos en que proceda.

Sexto. Beneficiarios del programa de respiro familiar: personas cuidadoras habituales no profesionales.

1. Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas de las contempladas en el acuerdo primero del presente Programa.
2. Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:
 - a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo esta-

blecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

- b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Séptimo. Formas de acceso al servicio de respiro familiar.

Los servicios sociales de atención básica de cada localidad realizarán la propuesta de concesión a las personas beneficiarias de este programa de respiro familiar, de la siguiente manera:

- A aquellas personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.a) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad.
- A las personas cuidadoras habituales no profesionales de las personas que cumplan los requisitos explicados en el punto 2.b) del acuerdo sexto, y así lo acrediten ante los servicios sociales de atención social básica de su localidad, y conste informe emitido por los profesionales en Trabajo Social de los mencionados servicios sociales justificando la necesidad de beneficiarse del servicio de respiro familiar.

Octavo. Servicios del respiro familiar.

1. Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en el acuerdo sexto, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

- a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

- b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como des-



cansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.



- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
 - Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
 - Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- d) Estancias en establecimiento sociosanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

2. Cada entidad local podrá desarrollar el programa bajo cualquiera de las formas de gestión que permita la legislación vigente.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias del Programa de respiro familiar.

Las personas cuidadoras habituales no profesionales que resulten beneficiarias del programa de respiro familiar vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación del servicio concedido.

Décimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos están exentas de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de ser un Ayuntamiento deudor de la Hacienda Autonómica, la Tesorería General procederá a compensar de oficio los importes líquidos que acredite con terceros con las deudas igualmente líquidas que éstos tengan con la Hacienda Regional, no procediéndose en ningún caso al pago de obligaciones mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Undécimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Conceder las ayudas o servicios objeto del Programa de respiro familiar a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
 - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, conforme al anexo III. Se podrán imputar pagos hasta la fecha de presentación de la justificación (31 de enero del ejercicio siguiente) siempre que correspondan a actividades realizadas en 2026.
 - Relación de personas cuidadoras no profesionales que han sido beneficiarias de los servicios de respiro familiar, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al anexo II

- Relación de personas atendidas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al anexo IV.

En el supuesto que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2027 para la misma finalidad.

En el supuesto que una entidad no sea destinataria de la transferencia objeto del Programa de Colaboración Económica Municipal en el ejercicio de 2027, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos por las personas perceptoras.

Decimosegundo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Decimotercero. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día 1 de enero de 2026.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

LOCALIDAD	CIF	PORCENTAJE TOTAL PERSONAS CON GRADO I,II O III Y DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	REPARTO PROPORCIONAL A N° PERSONAS EN LA SITUACION
ACEUCHAL	P0600200J	0,39	5.897,07 €
ALBURQUERQUE	P0600600A	0,4	5.986,42 €
ALMENDRALEJO	P0601100A	3,54	53.162,97 €
ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	0,55	8.220,16 €
ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	0,42	6.343,82 €
AZUAGA	P0601400E	0,86	12.955,68 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES BADAJOZ	P5601504C	12,15	182.273,05 €
CABEZA DEL BUEY	P0602300F	0,67	10.096,50 €
INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES CÁCERES	P1000012C	10,4	156.004,29 €
CALAMONTE	P0602500A	0,71	10.632,59 €
CAMPANARIO	P0602800E	0,46	6.969,26 €
CASAR DE CÁCERES	P1005000C	0,69	10.275,20 €
CASTUERA	P0603600H	0,54	8.041,46 €
CORIA	P1006800E	0,97	14.563,97 €
DON BENITO	P0604400B	3,79	56.826,30 €
FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	0,37	5.539,68 €
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	0,58	8.666,90 €
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	0,54	8.130,81 €
GUAREÑA	P0606000H	0,6	9.024,30 €
JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	0,57	8.488,21 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	0,88	13.223,73 €
LLERENA	P0607400I	0,55	8.220,16 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	0,73	10.900,64 €
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	0,39	5.897,08 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	0,35	5.182,27 €
MÉRIDA	P0608300J	6,88	103.377,41 €
MIAJADAS	P1012400F	1,51	22.694,78 €
MONESTERIO	P0608500E	0,32	4.824,88 €
MONTEHERMOSO	P1013000C	0,39	5.897,07 €
MONTIJO	P0608800I	1,65	24.749,82 €
MORALEJA	P1013100A	0,69	10.275,20 €
NAVALMORAL DE LA MATA	P1013400E	1,33	19.924,95 €
NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	0,33	4.914,22 €



OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	0,51	7.594,71 €
OLIVENZA	P0609500D	1,11	16.708,36 €
PLASENCIA	P1015100I	3,05	45.746,96 €
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	0,5	7.505,36 €
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	0,33	4.914,22 €
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	P0612300D	0,43	6.433,17 €
SANTA MARTA	P0612100H	0,29	4.288,78 €
TALavera LA REAL	P0612800C	0,49	7.326,66 €
TALAYUELA	P1018400J	0,41	6.075,77 €
TRUJILLO	P1019900H	0,46	6.879,91 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	0,47	7.058,61 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	0,36	5.360,97 €
VILLAfranca DE LOS BARROS	P0614900I	1,35	20.282,34 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	2,51	37.616,15 €
ZAFRA	P0615800J	1,88	28.234,45 €
M. DE SERVICIOS CIJARA	P5606301I	0,61	9.203,00 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	P060084H	0,53	7.952,11 €
M. INTEGRAL DE SERVICIOS DE LACARA- LOS BALDIOS	P0600016J	0,68	10.185,85 €
M. AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	P0600002J	1,09	16.350,96 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	1,11	16.708,36 €
M. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	P0600014E	1,75	26.179,41 €
M. DE MUNICIPIOS RIO BODION	P0600017H	1,19	17.869,91 €
M. DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	P0600008G	1,14	17.155,11 €
M. DE MUNICIPIOS LA SERENA- VEGAS ALTAS	P0600055H	0,96	14.385,28 €
M. DE MUNICIPIOS SIBERIA	P5612701B	1,04	15.546,82 €
M. SIERRA SUROESTE	P0600083J	1,08	16.172,27 €
M. TURISTICA DE TENTUDIA	P5602601F	0,77	11.615,44 €
M. DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS- RIO MATACHEL	P0600012I	1,25	18.763,40 €
M. INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	P0600013G	1,21	18.137,96 €
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	P0600015B	0,67	10.007,15 €
M. DE MUNICIPIO CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	0,83	12.508,93 €
M. COMARCA DE LAS HURDES	G10149482	0,91	13.581,13 €
M. RIVERA DE FRESNEDOSA	P1000047I	0,89	13.402,43 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	P1000035D	1,13	16.887,06 €
M. INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	P1000049E	3,67	55.039,31 €
M. SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	0,29	4.378,14 €
M. DE MUNICIPIOS TAJO- SALOR	P1000048G	1	15.010,72 €



M. MUNICIPIOS TRASIERRA-TIERRA DE GRANADILLA	P1000030E	0,77	11.526,09 €
M. DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	1,01	15.100,07 €
M. INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	P1000052I	0,67	10.007,15 €
M. VALLE DEL AMBROZ	P1000055B	0,55	8.309,51 €
M. DEL VALLE DEL JERTE	P1000027A	0,88	13.223,73 €
M. INTEGRAL VILLUERCAS IBORES-JARA	P1000050C	0,96	14.385,28 €
M. INTERMUNICIPAL DE LA VERA	P1000002D	0,99	14.921,37 €
M. MUNICIPIOS ZONA CENTRO	P6012401C	0,73	10.900,65 €
M. MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	0,29	4.378,13 €

**ANEXO II**

AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD DE _____ Nº TOTAL DE SOLICITUDES DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR: _____ (HOMBRES _____ MUJERES _____) POR TIPO DE SERVICIO: A) _____ C) _____ B) _____ D) _____							
RELACIÓN NOMINAL DE CUIDADORES/AS HABITUALES NO PROFESIONALES BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026:							
Nº	DNI	<u>CUIDADOR HABITUAL NO PROFESIONAL SOLICITANTE</u> NOMBRE Y APELLIDOS	HOMBRE /MUJER	SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR (Relacione cada servicio)	<u>PERSONA ATENDIDA</u> NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ALTA SERVICIO DE R.F.	FECHA BAJA SERVICIO DE R.F.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la representación legal de la entidad	Firma del trabajador/a social de los SSASB
---	--

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924.00.59.42.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2026.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026.

AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación con el Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para prestar el programa de servicio de respiro familiar, durante la anualidad 2026, el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____

☐ Ha recibido ingresos por importe de _____, procedentes de _____

☐ Ha comprometido gastos por importe de _____

☐ Ha reconocido obligaciones por importe de _____

☐ Ha efectuado pagos por importe de _____

2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN .				
En, a de de 20__				
Vº Bº de la persona que ostente la representación legal de la entidad		Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad		

SRA. SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA



ANEXO IV

AYUNTAMIENTO /MANCOMUNIDAD DE _____ RELACIÓN DE PERSONAS ATENDIDAS QUE HAN RECIBIDO LOS SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.								
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EDAD	HOMBRE /MUJER	GRADO DE DISCAPACIDAD	GRADO DE DEPENDENCIA	SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIA R* (Indicar tipo de servicio)	LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLA EL SERVICIO R.F.

* Seleccionar el tipo de servicio: a, b, c y d.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº de la persona que ostente la representación legal de la entidad.	Firma del Trabajador/a Social de los SSASB
--	--

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 201/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2026060679)

Detectado el error en la Resolución de la Secretaría General por la que se acuerda emplazar a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento abreviado n.º 201/2025, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 13 de marzo de 2026, se procede a su rectificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De este modo, en el título de la resolución, así como en el primer y segundo párrafo de la misma:

Donde dice:

“Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura”.

Debe decir:

“Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2 de Mérida”.

Mérida, 25 de marzo de 2026.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026. (2026060656)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de septiembre de 2025 (DOE núm. 202, de 21 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026 y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Dictar un segundo acto de concesión de las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026 que se relacionan en el anexo a la presente resolución que cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, por un importe total de dieciocho mil ciento siete con ochenta y cuatro céntimos de euro (18.107,84 €), el crédito correspondiente al 2025 se imputa al 2026.

Año	Aplicación presupuestaria	Cuantía
2026	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	18.107,84 €

Segundo. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abandonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2025/2026, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

La financiación del seguro de repatriación y accidentes, así como de la cobertura sanitaria de los auxiliares de conversación se realizará con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes mediante la tramitación de un expediente de contratación.



Tercero. El plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 25 de septiembre de 2025 (DOE núm. 202, de 21 de octubre), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
de la Secretaría General
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIE	IMPORTE 2025 EUROS	IMPORTE 2026 EUROS	Fecha de incorporación
BAC-25-96	JOSEPH	ATCHISON BALMOND	***0496**	1153,17	4675,00	24/11/2025
BAC-25-97	LAURA	MOREIRA	***5037**	1340,17	4675,00	18/11/2025
BAC-25-98	BLAIR	MACKINNON	***6375**	1589,5	4675,00	10/11/2025
IMPORTE POR ANUALIDAD				4082,84	14025,00	
IMPORTE TOTAL					18107,84	

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 123/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 125/2025. (2026060655)

La sentencia n.º 123/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, ha estimado el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 125/2025, interpuesto por D. Pedro Sánchez-Vaquerizo Villalba, contra la Resolución de fecha 18 de junio de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 6 de mayo de 2025, de esa misma Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a fin de reclamar la baremación, como experiencia profesional, de los servicios prestados en la Residencia "Plena Inclusión" de Cabeza del Buey, anulando dicha resolución por estimarla no conforme a derecho.

La sentencia n.º 123/2025, de veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, ha adquirido firmeza según se ha informado al Servicio Extremeño de Salud mediante la diligencia de ordenación de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, remitida por el citado Juzgado.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

- "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 123/2025, de veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 125/2025, interpuesto por D. Pedro Sánchez-Vaquerizo Villalba, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Tardío López, obrando en nombre y representación de Don Pedro Sánchez-Vaquerizo Villalba, contra la Resolución de fecha 18 de junio de 2025, de la Dirección Gerencia del SES, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 6 de mayo de 2025, de esa misma Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para unidades de especiales características de esta categoría, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014 en las instituciones sanitarias del SES; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, en el particular referido a la no valoración al actor de los servicios prestados como Enfermero en la Residencia “Plena Inclusión” de Cabeza del Buey, declarando pues el derecho del actor a que le sean valorados dichos servicios como experiencia en centro o institución sanitaria privada, condenando pues al Servicio Extremeño de Salud a estar y pasar por esta declaración”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 20 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080468)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el Anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo que podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 20 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***1359**	ADRIÁN PÉREZ VEGA
***6288**	ÁNGEL MARISCAL HIDALGO
***1726**	CARLOS VALHONDO PRIETO
***6060**	CLAUDIA LEON HERNANDO
***8570**	FRANCISCO GALLEGO LECHON
***5468**	FRANCISCO JAVIER ROMERO GARCÍA
***4253**	FRANCISCO JOSÉ GORDILLO MARTÍNEZ
***2872**	GONZALO JUAN RAMOS GARCÍA
***3617**	JESÚS SÁNCHEZ ZARCERO
***6869**	JOAQUIN BLANCO MACIAS
***4443**	JOSÉ ANTONIO GUILLÉN MARTÍN
***8453**	JOSÉ CARLOS CARDOSO BARRAGÁN
***3564**	MAYKEL MORENO GUARDADO
***5155**	RAQUEL RIVERO DÍAZ
***7735**	RAÚL TARRAT GAMERO
***5648**	SUSANA HORRILLO RUIZ





ANUNCIO de 23 de marzo de 2026 por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en expediente de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025. (2026080469)

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en instrumentos de comercialización, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común. La normativa básica aplicable a este tipo de intervención se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 3, de 7 de enero de 2025), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025.

En base a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se notifica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente al de esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO: <https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones, así como los documentos y justificaciones, se presentarán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o mediante cualquiera de los registros y medios electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria; PS, El Jefe de Sección Ayudas a las Industrias Agrarias (Instrucción 5/2025, de la Secretaría General, por la que se regula el régimen de suplencias de los titulares de las jefaturas de servicio y unidades administrativas de la Consejería), JAVIER MONTERO DELGADO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-25-005	SAT SAN ANTONIO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 19 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 67 expedientes. (2026080465)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando la misma no esté incluida en alguno de los supuestos indicados en el artículo 17.2 del referido texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas han sido imputadas al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias:

- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

La cuantía total de la presente convocatoria ascendía a la cantidad total de 40.000.000,00 de euros sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

En el DOE de 17 de diciembre de 2025 se publica la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria aprobada por el Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

De acuerdo con dicha publicación, las subvenciones concedidas han sido imputadas al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias:



- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".
- G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20250561 denominado "Incentivos a la inversión empresarial".

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 96.000.000,00 de euros sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones que se prevé poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027 dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas"

Mérida, 19 de marzo de 2026. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PÉREZ CASADO.



**ANEXO**

Expediente	Nombre	Subvencionable total	Subvención aprobada
IA-23-0379-AE	BARRANTES PEDRERA SERGIO	26.000,00 €	6.240,00 €
IA-24-0070-A	VELADA HOTELES GESTIÓN, SL	496.435,84 €	99.287,00 €
IA-24-0115-A	ONDUPACK, SA	129.742,55 €	38.923,00 €
IA-24-0353-A	NAVA DE LA OSA, SL	539.082,00 €	199.460,00 €
IA-24-0364-A	MORENO ZANCUDO 24, SL	1.112.633,97 €	162.444,00 €
IA-24-0400-AE	MINUSVAL, SLU	36.775,00 €	9.562,00 €
IA-24-0434-A	PERFILES DEL GUADIANA, SL	240.177,00 €	76.857,00 €
IA-25-0027-E4	BOBIMEX, SL	614.288,29 €	194.178,00 €
IA-25-0035-A	COSTA&BARRENA GYNEINTEGRAL, SLP	182.494,34 €	56.573,00 €
IA-25-0039-A	FINCA CASAREJO, SLU	158.364,00 €	25.338,00 €
IA-25-0043-E4	CHERRY WORLD, SL	633.500,00 €	316.750,00 €
IA-25-0066-A	ARIDOS Y HORMIGONES RODRÍGUEZ, SAL	349.481,45 €	122.319,00 €
IA-25-0070-E4	CIREX FRUITS SOCIEDAD COOPERATIVA	34.515,95 €	17.258,00 €
IA-25-0073-E4	MERCOGUADIANA, SL	93.667,50 €	28.100,00 €
IA-25-0076-A	ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACIÓN DE EXTREMADURA, SA	1.197.680,00 €	359.304,00 €
IA-25-0080-A	HOTEL RURAL VILLA XARAHIZ, SL	745.791,25 €	201.364,00 €
IA-25-0082-A	SIRIUS RESTAURACION, SL	94.714,79 €	25.573,00 €
IA-25-0087-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	1.199.531,70 €	359.860,00 €
IA-25-0092-A	LOS JARDINES DE LAS BÓVEDAS, SL	137.351,00 €	27.470,00 €
IA-25-0093-AE	RUIZ CAMPOS, VERONICA	27.300,00 €	6.552,00 €
IA-25-0095-A	IBÉRICA DE DISTRIBUCIÓN Y OPERADORES EXTREMEÑOS, SL	235.775,00 €	58.944,00 €
IA-25-0100-E4	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, SA	121.350,00 €	48.540,00 €





Expediente	Nombre	Subvencionable total	Subvención aprobada
IA-25-0101-A	CUATROEMBE, SL	224.374,03 €	80.775,00 €
IA-25-0102-A	SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, SA	340.000,00 €	108.800,00 €
IA-25-0105-A	JOSE MANUEL SABAN MERCHANT	75.000,00 €	23.250,00 €
IA-25-0112-AE	PANADERÍA CHIN CHIN, SL	53.500,00 €	14.980,00 €
IA-25-0116-A	NR EMPRESARIAL, SL	1.199.980,00 €	359.994,00 €
IA-25-0124-A	CHAMORRO LOGÍSTICA, SL	260.177,00 €	41.628,00 €
IA-25-0125-A	HURTADO VALIÑO, ROCIO	96.225,30 €	19.245,00 €
IA-25-0131-A	MECANIZADOS IFAGA, SL	155.000,00 €	57.350,00 €
IA-25-0133-A	ELABOREX, CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL	53.817,66 €	16.683,00 €
IA-25-0134-A	EXTRECAP TAPONES Y CIERRES DE GARANTIA, SL	191.339,32 €	55.488,00 €
IA-25-0136-A	EUROEXTREMEÑA DE MONTAJES INDUSTRIALES, SL	28.800,00 €	7.488,00 €
IA-25-0145-A	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PEDRO	33.450,00 €	3.345,00 €
IA-25-0149-A	LALAMALA, SL	108.303,28 €	53.069,00 €
IA-25-0150-A	GARCILASSO IMPRENTA & ROTULACIÓN, SL	25.400,00 €	7.366,00 €
IA-25-0151-A	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	1.176.590,83 €	341.211,00 €
IA-25-0154-A	BESTHOME SERVICES, SL	74.255,00 €	29.702,00 €
IA-25-0156-E4	TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, SA	265.599,00 €	79.680,00 €
IA-25-0160-A	MARINA SOLEDAD ALONSO SOLTERO	149.866,24 €	46.459,00 €
IA-25-0164-A	ZAFRA MEDINA MECANIZADOS, SL	465.887,00 €	209.649,00 €
IA-25-0172-A	GISELE VICTORIA ABREU DE LA CRUZ	252.808,10 €	78.371,00 €
IA-25-0173-A	PULIDO GRANADO VICTOR MANUEL	127.145,00 €	43.229,00 €
IA-25-0180-A	RESTAURANTE VENTA DON JOSE, SOCIEDAD LIMITADA	187.199,14 €	43.056,00 €



Expediente	Nombre	Subvencionable total	Subvención aprobada
IA-25-0183-A	JUAN MANUEL MARTÍNEZ RUBIO	71.979,84 €	25.913,00 €
IA-25-0184-A	ANA BELÉN RODRÍGUEZ SANCHEZ	64.067,70 €	23.449,00 €
IA-25-0189-A	SALONES SELENE Y PASTELERÍA MAURO, SL	35.688,00 €	11.063,00 €
IA-25-0191-A	MONROBEL ALCANTARA ANTONIO	55.000,00 €	13.200,00 €
IA-25-0192-A	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, SA	1.168.553,14 €	467.421,00 €
IA-25-0197-A	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BARRAGAN	58.646,90 €	21.699,00 €
IA-25-0198-A	JULIAN NUÑEZ INSTALACIONES, SLU	33.173,56 €	8.625,00 €
IA-25-0201-A	JUCAEL 25, SL	189.052,50 €	66.168,00 €
IA-25-0204-A	PANIF. NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN, SLL	46.540,00 €	15.824,00 €
IA-25-0205-A	VIBRADOS LA ESTRELLA, SL	587.429,50 €	199.726,00 €
IA-25-0207-A	EDIFICACIONES CASTRO MATEOS, SL	522.557,60 €	146.316,00 €
IA-25-0208-A	PANIFICADORA DE LA MATA, SL	25.200,00 €	6.552,00 €
IA-25-0210-A	CUATROEMBE, SL	274.906,41 €	98.966,00 €
IA-25-0211-A	RAUL BARRADO VILLAR	26.255,84 €	7.352,00 €
IA-25-0212-E4	SIERRA LA HORCA, SL	112.378,33 €	56.189,00 €
IA-25-0223-A	FERTILIZANTES CIDAE, SL	795.455,85 €	222.728,00 €
IA-25-0230-A	JIMENEZ PEREZ, IRENE	25.100,00 €	6.024,00 €
IA-25-0237-A	JAIME AMADOR CALZADO	215.278,61 €	88.264,00 €
IA-25-0243-A	PETROLEOS CARRIL, SL	108.273,80 €	10.827,00 €
IA-25-0244-A	PETROLEOS CARRIL, SL	108.273,80 €	10.827,00 €
IA-25-0248-A	JAPANESE SPA SALAMANCA, SL	87.161,76 €	17.432,00 €
IA-25-0249-A	MATERIALES NUÑEZ RODRÍGUEZ, SL	95.547,26 €	12.421,00 €
IA-25-0257-A	MARÍA INMACULADA CAYADO SILVA	32.493,38 €	4.874,00 €



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 23 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026080470)

El Decreto 12/2025, de 11 de marzo, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 2 de abril). En la disposición adicional única se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 15 del Decreto 12/2025 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, éstas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo anterior, se notifican las resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras Rurales por las que se acepta el desistimiento expreso planteado por los interesados en los expedientes que se relacionan en el anexo, y, en consecuencia, se declara finalizado el procedimiento, procediéndose al archivo de expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer-se un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, o ante el órgano que dicta el presente acto, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mediante este anuncio se les notifica el presente acto conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que pueden presentar el potestativo recurso de reposición de forma telemática a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ÁLVEZ CASTRO.



**ANEXO**

RELACIÓN DE INTERESADOS

Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0023/25	CRESMU TITULARIDAD COMPARTIDA	***9613**
06/D012/0028/25	JUAN ANTONIO GUERRERO LEMUS	***5584***
06/D012/0039/25	ALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	***7335**
06/D012/0059/25	NOELIA SANCHEZ DE LA PEÑA	***2661***
06/D012/0065/25	ÁNGEL JESÚS SANCHEZ BERNAL	***5766***
06/D012/0113/25	AGRÍCOLA HNOS MONGE, SL	***2063**
06/D012/0128/25	JOSÉ CARMELO AVIS SANCHEZ	***9633***
06/D012/0131/25	JESÚS MARÍA AVIS SANCHEZ	***5703***
06/D012/0139/25	JUAN JOSE GALLARDO DEL PUERTO	***9616***
06/D012/0151/25	ANTONIO CANGAS PÉREZ	***2614***
06/D012/0163/25	MARÍA PILAR GARCÍA MAZA	***2592***
06/D012/0192/25	ÁNGEL MURILLO CRUCERA	***7358***

